



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
21 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo sobre la trata de personas

Viena, 14 y 15 de abril de 2009

Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009

I. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo

1. El Grupo de trabajo sobre la trata de personas establecido de conformidad con la decisión 4/4 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobó las recomendaciones que figuran a continuación para que la Conferencia las examinara en su quinto período de sesiones.

A. Recomendaciones generales

2. Respecto del mandato general del Grupo de trabajo, establecido en la decisión 4/4 de la Conferencia, el Grupo de trabajo recomendó que los Estados adoptaran un enfoque amplio y equilibrado para combatir la trata de personas, entre otras cosas, mediante la cooperación mutua, reconociendo su responsabilidad compartida como países de origen, destino o tránsito.

B. Adhesión universal

3. Respecto del logro de la adhesión universal a los requisitos mínimos contenidos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y respecto de la aplicación eficaz de éstos, como medida inicial para combatir la trata de personas, los Estados que no lo hayan hecho aún deberían pasar a ser partes en la Convención

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, N° 39574.



de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada² y el Protocolo contra la trata de personas.

4. A fin de comprender mejor los obstáculos que puedan encontrar los Estados, en particular los signatarios del Protocolo contra la trata de personas, para ser partes en ese Protocolo, la Conferencia debería estudiar la posibilidad de incluir una pregunta opcional, sobre la situación del proceso de ratificación, en la lista para la evaluación de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

C. Legislación nacional adecuada

5. Con respecto a la adopción de legislación nacional adecuada, la Secretaría debería aumentar sus actividades de asistencia legislativa para satisfacer las necesidades de los Estados que la soliciten.

6. Los Estados parte deberían hacer lo siguiente:

a) Tipificar como delito las conductas que faciliten y apoyen la trata de personas;

b) Promulgar legislación para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en particular legislación en que se penalicen la participación en un grupo delictivo organizado y la corrupción y establecer que la trata de personas es un delito determinante para el blanqueo del producto del delito.

D. Definición de conceptos

7. Respecto de la definición de los conceptos que podrían requerir una aclaración adicional, la Secretaría, en consulta con los Estados parte, debería publicar documentos que ayuden a los Estados parte a comprender e interpretar mejor los conceptos esenciales del Protocolo contra la trata de personas, en particular las definiciones jurídicamente pertinentes para asistir a los funcionarios de la justicia penal en las actuaciones penales.

E. Prevención y sensibilización

8. Respecto de la prevención y sensibilización, los Estados parte deberían:

a) Estudiar la posibilidad de incluir la trata de personas en los programas de estudios de la educación pública;

b) Iniciar campañas de sensibilización destinadas al público en general, a determinados grupos y a las comunidades vulnerables a la trata, teniendo en cuenta los diversos contextos locales. Para ello, deberían estudiar la posibilidad de aprovechar eficazmente los medios de difusión (programas de radio y televisión, incluidas las telenovelas que lleguen a los grupos vulnerables y la prensa), así como los actos públicos importantes y las distintas personalidades;

² *Ibíd.*, vol. 2225, N° 39574.

c) Estudiar la posibilidad de analizar planes para realizar campañas de sensibilización con la Secretaría y los Estados parte que hayan iniciado campañas similares;

d) Explorar las modalidades que permitan fortalecer la educación y sensibilización de los usuarios o posibles usuarios de servicios sexuales y del producto del trabajo forzoso y otros tipos de explotación, así como ampliar su comprensión de la trata de personas y de la violencia contra las mujeres y los niños.

F. Capacitación

9. Respecto de la capacitación, los Estados parte deberían capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que ocupan puestos de primera línea (policías, inspectores del trabajo, funcionarios de inmigración y guardias de fronteras), los soldados que participan en misiones de mantenimiento de la paz, los funcionarios consulares, las autoridades judiciales, los encargados de prestar servicios médicos y los asistentes sociales, con la participación de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y de representantes de la sociedad civil, cuando corresponda y de conformidad con la legislación nacional, a fin de permitir que las autoridades nacionales den una respuesta eficaz a la trata de personas, sobre todo identificando a las víctimas de ese delito.

10. La Secretaría debería aumentar las actividades de fomento de la capacidad en los Estados que lo soliciten, organizando cursos y seminarios de capacitación.

G. Trata de personas con fines de explotación laboral

11. Respecto de la trata de personas con fines de explotación laboral, los Estados parte deberían:

a) Fortalecer las alianzas con el sector privado para combatir eficazmente la trata con fines de explotación laboral;

b) Desalentar la demanda de servicios que entrañen explotación y de los productos del trabajo forzoso, asegurando que en primer lugar los gobiernos identifiquen debidamente los servicios que entrañan explotación, así como el producto del trabajo forzoso, y después, aumenten el nivel de conciencia pública acerca de esos servicios y productos.

H. No sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas

12. A fin de asegurar que no se sancione ni enjuicie a las víctimas de la trata de personas, los Estados parte deberían:

a) Establecer procedimientos apropiados para identificar y apoyar a las víctimas de la trata de personas;

b) Estudiar, de conformidad con su legislación nacional, la posibilidad de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas por los actos ilegales cometidos como consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata de personas o por haberse visto obligadas a cometer esos actos ilegales.

I. Protección y asistencia a las víctimas

13. Respecto de la protección y asistencia a las víctimas, los Estados parte deberían:

a) Adoptar un enfoque de la protección y la asistencia a las víctimas, basado en los derechos humanos, y que no esté subordinado a la nacionalidad de las víctimas o a su situación de inmigración;

b) Elaborar y aplicar normas mínimas para la protección y asistencia de las víctimas de la trata de personas;

c) Asegurar que se preste a las víctimas apoyo y protección inmediatos, independientemente de su participación en el procedimiento de justicia penal. Ese apoyo puede abarcar el derecho a permanecer temporalmente o, en los casos en que proceda, con carácter permanente, en el territorio donde hayan sido identificadas;

d) Asegurar que se disponga de procedimientos apropiados para proteger la confidencialidad de los datos y la vida privada de las víctimas de la trata de personas;

e) Elaborar, difundir a los especialistas y utilizar sistemáticamente criterios para identificar a las víctimas;

f) Asegurar que la legislación nacional para combatir la trata de personas penalice la amenaza o intimidación de las víctimas de la trata o de los testigos en las actuaciones penales conexas;

g) Atender a la necesidad de asignar más eficazmente fondos para ayudar a las víctimas;

h) Asegurar que, en todos los niveles, las respuestas a la trata de niños siempre se basen en su interés superior.

J. Indemnización a las víctimas de la trata

14. Respecto de la indemnización a las víctimas de la trata de personas, los Estados parte deberían estudiar la posibilidad de establecer procedimientos apropiados que permitan a las víctimas obtener indemnización y restitución.

K. Protección de las víctimas que son testigos

15. Respecto de la protección de las víctimas que son testigos, los Estados parte deberían garantizar la adopción de medidas para la protección de las víctimas, que incluyan el suministro de un alojamiento temporal y seguro y procedimientos de protección de las víctimas, cuando proceda.

16. La Secretaría debería evaluar si su labor relativa a las buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales relacionadas con la delincuencia organizada podrían complementarse con una labor adicional en materia de lucha contra la trata de personas.

L. Coordinación de los esfuerzos a nivel nacional

17. Respecto de la coordinación de los esfuerzos a nivel nacional, los Estados parte deberían:

a) Establecer órganos nacionales de coordinación o grupos de tareas interministeriales integrados por funcionarios de los ministerios pertinentes (justicia, interior, salud y bienestar social, trabajo, inmigración, relaciones exteriores, etc.) para combatir la trata de personas. Esos órganos podrían elaborar políticas amplias y coordinadas para combatir la trata de personas y promover al mismo tiempo una mejor cooperación, supervisar la aplicación de planes de acción nacionales y promover las investigaciones sobre la trata de personas, teniendo en cuenta la labor de las organizaciones no gubernamentales pertinentes a nivel nacional;

b) Elaborar mecanismos de coordinación locales o a nivel de distritos, con la participación de los encargados de prestar servicios no gubernamentales, en lo posible.

M. Recopilación de datos, investigaciones y análisis

18. Respecto de la recopilación de datos, investigaciones y el análisis, la Conferencia debería:

a) Estudiar la conveniencia de elaborar una herramienta en línea para evaluar en tiempo real las tendencias y modalidades de la trata de personas;

b) Estudiar la conveniencia de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) siga preparando el *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, sobre la base de la información reunida mediante los mecanismos existentes de recopilación de datos;

c) Pedir a los Estados parte que aporten datos nacionales a una base de datos administrada por la Secretaría para calibrar la respuesta a la trata de personas.

N. Prestación de asistencia técnica para aplicar el Protocolo contra la trata de personas

19. Respecto de la prestación de asistencia técnica para aplicar el Protocolo contra la trata de personas, la Secretaría debería:

a) Seguir prestando asistencia técnica a los Estados parte que lo soliciten, para ayudarlos a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos;

b) Preparar una lista de medidas y herramientas eficaces en función de su costo, en consulta con los Estados parte, para responder a la trata de personas;

c) Elaborar, difundir y utilizar sistemáticamente criterios para identificar a las víctimas, en consulta con los Estados parte.

O. El papel de la Conferencia de las Partes en la coordinación de la acción internacional para combatir la trata de personas

20. Respecto del papel de la Conferencia de las Partes en la coordinación de la acción internacional para combatir la trata de personas, la Conferencia debería estudiar la posibilidad de:

a) Establecer un mecanismo en línea para actualizar en tiempo real la información proporcionada por los Estados parte, mediante la lista de autoevaluación relativa a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos;

b) Pedir que la reunión de expertos intergubernamentales mencionada en la decisión 4/1 de la Conferencia preste atención a los medios de hacer progresos y medirlos, y defina las necesidades de asistencia técnica para aplicar el Protocolo contra la trata de personas;

c) Establecer vínculos más amplios e intensificar el intercambio de información con otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y con el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

d) Pedir a la Secretaría que siga coordinando las actividades del Grupo de cooperación entre organismos contra la trata de personas e informe sobre esas actividades.

P. Enfoque regional de la lucha contra la trata de personas

21. Respecto de la aprobación de un enfoque regional para combatir la trata de personas, la Conferencia debería tener en cuenta y alentar la cooperación regional en su respuesta a la trata de personas, y la promoción de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, evitando al mismo tiempo la duplicación de los esfuerzos al respecto.

22. La Secretaría debería intercambiar más información con las organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales que participan en la lucha contra la trata de personas.

Q. Cooperación internacional a nivel operacional

23. Respecto de la cooperación internacional a nivel operacional, la Secretaría debería establecer una red de puntos nacionales de contacto en la lucha contra la trata de personas, recurriendo a puntos de contacto disponibles, con los cuales se podría promover una cooperación regional e internacional oportuna.

24. Los Estados parte deberían:

a) Utilizar las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada que faciliten el aprovechamiento de equipos conjuntos de investigación y técnicas de investigación especiales para la investigación de los casos de trata de personas a nivel internacional;

b) Utilizar la Convención contra la Delincuencia Organizada y otros instrumentos jurídicos multilaterales para desarrollar y fortalecer la cooperación judicial a nivel internacional, incluso en relación con la extradición, la asistencia judicial recíproca y el decomiso del producto de la trata de personas;

c) Organizar sesiones de capacitación para las autoridades centrales y otros participantes en la cooperación judicial, a nivel regional e interregional, y participar en ellas, sobre todo con la participación de los Estados parte conectados por la trata, como países de origen, tránsito o destino de la trata de personas.

II. Introducción

25. En su decisión 4/4, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante su cuarto período de sesiones, recordó la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la trata de personas, y otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayó la necesidad de seguir trabajando en pro de un enfoque amplio y coordinado del problema de la trata de personas por conducto de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados. En la misma decisión, la Conferencia afirmó que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia era mejorar la capacidad de los Estados parte de combatir la trata de personas y exhortó a los Estados parte a que siguieran fortaleciendo su legislación y sus políticas nacionales con miras a aplicar el Protocolo contra la trata de personas. La Conferencia alentó a los Estados Miembros a que siguieran reforzando sus políticas nacionales y su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas.

26. En su decisión 4/4, la Conferencia decidió establecer un Grupo de trabajo provisional de composición abierta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y en el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa, para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la trata de personas.

27. En su decisión 4/4, la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo se reuniera durante el quinto período de sesiones de la Conferencia y celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes de ese período de sesiones. Asimismo, pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones y que informara al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), incluso acerca de su función de coordinación para el Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas, y con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

28. En su decisión 4/4 la Conferencia también decidió que el Presidente del Grupo de trabajo presentara un informe sobre las actividades del Grupo de trabajo a la Conferencia y que efectuaría un examen y adoptaría una decisión acerca de la eficacia y el futuro del Grupo de trabajo en su sexto período de sesiones, en 2012.

29. El Presidente comunicó al Grupo de trabajo que, con arreglo a la decisión 4/4 de la Conferencia, se presentarían a la Conferencia en su quinto período de sesiones sus recomendaciones, contenidas en el capítulo I del presente informe, que habían sido examinadas detenidamente y aprobadas por el Grupo de trabajo así como los capítulos II a VI.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

30. El Grupo de trabajo se reunió en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009.

31. La reunión del Grupo de trabajo fue presidida por la Sra. Dominika Krois (Polonia), Vicepresidenta de la Conferencia.

32. En su declaración de apertura, el Jefe de la Subdivisión de Tratados y Asistencia Letrada de la UNODC recordó el mandato del Grupo de trabajo. Asimismo, señaló a la atención del Grupo de trabajo la resolución 63/194 de la Asamblea General, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, en que la Asamblea había pedido al Secretario General que reuniera las opiniones de todos los interesados sobre cómo lograr una coordinación plena y eficaz de las medidas contra la trata de personas, y cómo asegurar la aplicación plena y efectiva de todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y que le presentara un documento de antecedentes en su sexagésimo tercer período de sesiones. A ese respecto, el Jefe de la Subdivisión de Tratados y Asistencia Letrada informó al Grupo de trabajo sobre la preparación de un documento de antecedentes, que se presentaría a la Asamblea General en mayo de 2009.

33. La Presidenta, en su declaración de apertura, recordó que, en la decisión 4/4, se había pedido al Grupo de trabajo que cumpliera las siguientes funciones:

a) Facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas mediante el intercambio de experiencias y de prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la identificación de cualesquiera insuficiencias, lagunas y problemas;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte podían aplicar las disposiciones del Protocolo contra la trata de personas;

c) Prestar asistencia a la Conferencia en lo que respectaba a proporcionar orientación a su secretaría en las actividades de ésta relacionadas con la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera de coordinar con los diversos órganos internacionales la lucha contra la trata de personas en lo que respectaba a aplicar, apoyar y promover el Protocolo contra la trata de personas.

B. Aprobación del programa

34. El 14 de abril, el Grupo de trabajo aprobó el siguiente programa:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Examen de los medios para facilitar y mejorar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
 3. Examen de los medios para mejorar la coordinación con órganos y entidades competentes encargados de la lucha contra la trata de personas.
 4. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

C. Asistencia

35. Los siguientes Estados parte en el Protocolo contra la trata de personas estuvieron representados en la reunión del Grupo de trabajo: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Letonia, Líbano, Malasia, México, Mónaco, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.
36. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es parte en el Protocolo contra la trata de personas, estuvo representada en la reunión.
37. Los siguientes Estados signatarios del Protocolo contra la trata de personas estuvieron representados por observadores: Burundi, Grecia, Indonesia, Irlanda, Japón, República Checa y Tailandia.
38. Los siguientes Estados también estuvieron representados por observadores: Andorra, Angola, China, Cuba, Irán (República Islámica del), Marruecos, Pakistán, Qatar, Singapur y Sudán.
39. Las siguientes entidades del sistema de las Naciones Unidas e institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estuvieron representados por observadores: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia e Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas.
40. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Consejo de Europa, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Liga de los Estados Árabes, Oficina Europea de Policía

(Europol), Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones, Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust), Unión Africana y Unión Europea.

41. Estuvieron también representadas la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Soberana Orden Militar de Malta, entidades que tienen oficinas de observación permanente.

IV. Examen de los medios para facilitar y mejorar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

42. El 14 de abril, el Grupo de trabajo examinó el tema 2 del programa, sobre el examen de los medios para facilitar y mejorar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

43. La Jefa de la Sección de Lucha contra la Delincuencia Organizada y Justicia Penal de la UNODC presentó los documentos que el Grupo de trabajo tenía ante sí para su examen del tema 2 del programa. Comunicó al Grupo de trabajo que, desde la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en octubre de 2008, tres Estados más se habían adherido al Protocolo contra la trata de personas: los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq y Malasia. Con esas adhesiones, el número total de Estados parte en el Protocolo ascendía a 127. Informó al Grupo de trabajo sobre algunos de los aspectos más recientes de la labor realizada por la UNODC para aplicar el Protocolo contra la trata de personas. Esa labor había abarcado los progresos en la elaboración de un amplio programa informático para reunir información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, y la conclusión de la ley modelo de la UNODC contra la trata de personas, instrumento destinado a facilitar y sistematizar la prestación de asistencia legislativa por la UNODC, así como a facilitar el examen y mejorar la legislación existente por parte de los Estados. En ese marco, se hizo también referencia a una nueva iniciativa para elaborar una ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes, que se ultimaría a finales de 2009. Se informó además al Grupo de trabajo sobre las actividades en la esfera de la cooperación judicial, incluidas las iniciativas de la UNODC para capacitar a autoridades nacionales, jueces, fiscales y otros interesados en la utilización de los mecanismos de la Convención contra la Delincuencia Organizada y los instrumentos de la UNODC para con la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación con fines de decomiso.

44. Representantes de la Secretaría presentaron ponencias sobre otras actividades e iniciativas recientes.

³ *Ibíd.*, vol. 2349, N° 42146.

45. En la primera ponencia, se expusieron las principales conclusiones contenidas en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, publicado recientemente por la UNODC, en febrero de 2009. Se observó que el Informe Mundial contenía datos oficiales sobre la trata de personas, reunidos de 2003 a 2007, referidos a 155 países y territorios. La información contenida en el Informe Mundial mostraba que la entrada en vigor del Protocolo contra la trata de personas había tenido efectos positivos. Hasta noviembre de 2008, 98 de los 155 países y territorios abarcados habían tipificado como delito la trata de personas, sobre todo la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y no habían establecido ninguna restricción relativa a la edad o el sexo de las víctimas. Sin embargo, en el Informe Mundial se ponía de relieve que la trata de personas era un delito que en gran medida quedaba impune. En el 40% de los Estados a que hacía referencia, no se había registrado hasta 2008 ninguna condena por el delito específico de trata de personas. Se señaló a la atención del Grupo de trabajo que muchos Estados en África carecían de legislación sobre la trata de personas, que la trata de personas se detectaba y sancionaba con menos frecuencia cuando su objeto era el trabajo forzoso, en comparación con los casos de trata con fines de explotación sexual, y que se solía introducir ilegalmente a las víctimas en los países vecinos.

46. En otra ponencia, se informó a los participantes en el Grupo de trabajo sobre la asistencia técnica que la UNODC prestaba a los Estados Miembros. Se observó que, actualmente, la UNODC tenía proyectos en curso en más de 75 países de África, América Latina, Asia, Europa central y oriental y el Oriente Medio. La UNODC colaboraba estrechamente con las autoridades nacionales para formular políticas y planes de acción contra la trata de personas y establecer la infraestructura conexas. Con respecto a la recolección de datos y las investigaciones, se informó al Grupo de trabajo de que en octubre de 2008 se había publicado la segunda edición del Manual para la lucha contra la trata de personas, preparado por la UNODC, y en diciembre de 2008, se había presentado la versión en línea. En 2008 se había concluido un manual de capacitación avanzada para los especialistas en justicia penal que combatían la trata de personas y en 2009 los interesados dispondrán de la versión inglesa. Próximamente la UNODC presentaría un “botiquín de primeros auxilios” para la detección de casos de trata de personas y la prestación de asistencia a las víctimas. Con respecto a la protección y el apoyo a las víctimas, se informó al Grupo de trabajo de que, los 26 proyectos de asistencia técnica sobre el tema realizados por la UNODC, preconizaban un enfoque centrado en las víctimas. La UNODC también informó sobre sus actividades de prevención y sensibilización y, a ese respecto, señaló que actualmente preparaba una película sobre la trata de seres humanos, que serviría para capacitar a especialistas en justicia penal y otros especialistas.

47. Se informó al Grupo de trabajo sobre las últimas actividades realizadas en el marco de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT), en apoyo de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. Se mencionó una conferencia organizada por Sheikha Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa de Bahrein, titulada “Human Trafficking at the Crossroads”, celebrada en Manama los días 2 y 3 de marzo de 2009, y un foro internacional de alto nivel que tendrá lugar en Bulgaria, en mayo de 2009. Se comunicó al Grupo de trabajo que la UNODC y la Organización Internacional del Trabajo, en el marco de UN.GIFT y el Pacto mundial (red en que participan los gobiernos, las empresas y las Naciones Unidas), habían realizado un estudio exploratorio de diversas empresas

para evaluar su nivel de sensibilización y conocimientos sobre la forma en que la trata de personas afectaba a las cadenas de suministro. Además, la UNODC promovía entre los viajeros una mayor sensibilización a la trata de personas y un apoyo directo a las víctimas, y contribuía a la reintegración de las víctimas de la trata al mercado de trabajo ordinario. Se hizo también referencia a la publicación por la UNODC (en el marco de UN.GIFT) y la Unión Interparlamentaria, de *Combating Trafficking in Persons: a Handbook for Parliamentarians*⁴. La publicación había sido presentada en Addis Abeba el 7 de abril de 2009, con ocasión de la 120ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria a la que habían asistido más de 1.500 parlamentarios del mundo entero.

48. Antes de iniciar el debate sobre el tema 2 del programa, la Presidenta señaló a la atención del Grupo de trabajo algunas cuestiones concretas relativas a la aplicación del Protocolo contra la trata de personas e invitó a los participantes a formular observaciones. Se trataba de las siguientes cuestiones:

- a) La situación de la adhesión al Protocolo;
- b) El obstáculo a la aplicación eficaz del Protocolo que consistía como siempre en la ausencia de legislación nacional adecuada sobre la trata de personas;
- c) La importancia de sensibilizar más sobre la trata de personas para impedir que las personas vulnerables fueran víctimas y para disminuir la demanda de servicios con fines de explotación;
- d) La impunidad de los tratantes de personas;
- e) La necesidad de reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral;
- f) La tipificación de la trata de personas como delito;
- g) Las dificultades relacionadas con la protección, rehabilitación y reintegración de las víctimas, así como la indemnización y restitución;
- h) La coordinación de los esfuerzos a nivel nacional e internacional;
- i) La necesidad de recopilar datos, realizar investigaciones y análisis;
- j) El examen de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

49. En el marco del tema 2 del programa, el Grupo de trabajo escuchó declaraciones de los representantes de los siguientes Estados: Angola, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Namibia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido, Suiza, Tailandia y Turquía. Asimismo, formularon declaraciones el representante de la Comisión Europea y los observadores de la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana.

50. Los oradores examinaron las siguientes cuestiones: adhesión universal a la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas; legislación nacional adecuada para aplicar esos instrumentos; definición de los conceptos contenidos en los instrumentos; prevención de la trata de personas

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.09.V.5.

y concienciación; capacitación para combatir la trata de personas; la trata de personas con fines de explotación laboral; práctica de no sancionar ni enjuiciar por el delito de la trata de personas; protección y asistencia a las víctimas; indemnización a las víctimas; y protección de las víctimas que actúan como testigos de la trata de personas. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo tras el debate sustantivo sobre el tema 2 del programa figuran en el capítulo I del presente informe.

V. Examen de los medios para mejorar la coordinación con órganos y entidades competentes encargados de la lucha contra la trata de personas

51. El 15 de abril, el Grupo de trabajo examinó el tema 3 del programa sobre el examen de los medios para mejorar la coordinación con órganos y entidades competentes encargados de la lucha contra la trata de personas.

52. La Jefa de la Sección de Lucha contra la Delincuencia Organizada y Justicia Penal de la UNODC presentó los documentos que el Grupo de trabajo tenía ante sí para su examen del tema 3 del programa. Un representante de la Secretaría informó al Grupo de trabajo de que la UNODC colaboraba estrechamente con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales que participaban en la lucha contra la trata de personas, para promover un enfoque amplio y multidisciplinario, y de que entre los principales foros internacionales para la coordinación interinstitucional de medidas destinadas a combatir la trata de personas figuraban UN.GIFT y el Grupo Mundial sobre Migración. En particular, se suministró información actualizada sobre las actividades y futuras reuniones del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas.

53. La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a examinar y formular recomendaciones sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional a nivel operacional, incluso mediante la cooperación entre las autoridades policiales, los controles fronterizos, las investigaciones conjuntas y la cooperación judicial respecto de la extradición, la asistencia jurídica recíproca, el decomiso solicitado por otros Estados y la cooperación internacional en la repatriación de las víctimas. La Presidenta recalcó que si bien la coordinación de la asistencia técnica era una cuestión esencial e incumbía al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica de la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, pero que el Grupo de trabajo sobre la trata de personas podía examinarla en el contexto concreto de la asistencia técnica para combatir la trata de personas. En conclusión, la oradora recordó al Grupo de trabajo que también podía abordar los medios de aumentar el impacto del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas y el papel de UN.GIFT y de la Conferencia, al coordinar la acción internacional para combatir la trata de personas.

54. En el marco del tema 3 del programa, el Grupo de trabajo escuchó declaraciones de los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Croacia, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, México, Namibia, Noruega, Países Bajos,

Pakistán, República Checa, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). El observador del Consejo de Europa también formuló una declaración.

55. Los oradores examinaron las siguientes cuestiones: coordinación de los esfuerzos para combatir la trata de personas a nivel nacional; recopilación de datos, investigaciones y análisis; prestación de asistencia técnica para aplicar el Protocolo contra la trata de personas; papel de la Conferencia de las Partes en la coordinación de la acción internacional de lucha contra la trata de personas; enfoques regionales de la lucha contra la trata; cooperación internacional a nivel operacional; y estrategia mundial de lucha contra la trata de personas. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo tras el debate sustantivo sobre el tema 3 del programa figuran en el capítulo II del presente informe.

VI. Otros asuntos

56. El Grupo de trabajo estudió la conveniencia de celebrar otra reunión entre períodos de sesiones y convino en que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al interés de los Estados, podría ser útil que el Grupo de trabajo celebrara otra reunión antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.